

ACUERDO DE COTUTELA SOBRE LA SUPERVISIÓN CONJUNTA DE DOCTORANDOS/AS
Y CONCESIÓN DEL DOBLE TÍTULO DE DOCTOR

ESTABLECIDO ENTRE:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, con sede en la Ciudad Universitaria Cantoblanco, Calle Einstein, nº 3, 28049 Madrid, representada por **Dña. María Isabel Alonso Belmonte**, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid, con CIF Q-281801-A, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la resolución de 2 de julio de 2025 de la rectora de la Universidad Autónoma de Madrid (BOCM nº 163, de 10 de julio de 2025),

En lo sucesivo “**UAM**”.

Y

[NOMBRE y DIRECCIÓN DE LA ISNTITUCIÓN], representada por **[NOMBRE y APELLIDOS]**,

En lo sucesivo “**ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN**”.

En lo sucesivo, **UAM** y **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]** se denominarán individualmente “**la Institución Asociada**” y colectivamente “**las Instituciones Asociadas**”.

Y o TESTIFICADO POR (el/la doctorando/a como Parte o testigo del acuerdo debe ser acordado por las Instituciones Asociadas)

[NOMBRE y APELLIDOS DEL DOCTORANDO/A], con domicilio en **[DIRECCIÓN]**, en lo sucesivo denominado “**el/la doctorando/a**”.

En lo sucesivo, **la UAM, [ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**, y el/la doctorando/a se denominarán colectivamente “**las Partes**”.

En el respeto y la comprensión mutua de las leyes nacionales y los reglamentos locales aplicables (en su versión modificada), a saber¹:

Por UAM:

- En aplicación del RD 99/2011 28 de enero y del RD 195/2016 de 16 de mayo, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, así como su implantación en la UAM.
- Normas aplicadas en la UAM para la cotutela de tesis doctorales:
[https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/\(es_ES\)-Cotutela-de-tesis/1446810667982.htm?language=es_ES&nodepath=Tesis%20en%20Cotutela](https://www.uam.es/EscuelaDoctorado/(es_ES)-Cotutela-de-tesis/1446810667982.htm?language=es_ES&nodepath=Tesis%20en%20Cotutela)

Por **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**:

- **[Reglamento interno aplicable a los estudios de Doctorado en la institución]**
 - **[Insertar dirección de la página web si procede]**
-

¹ Las Instituciones Asociadas acuerdan no modificar las normas relativas a la defensa y/o los procedimientos de defensa una vez que ambas Instituciones Asociadas hayan fijado la fecha para la defensa.

Las instituciones asociadas han acordado los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA I. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Apartado 1. Identificación del doctorando/a y del tema de la tesis²

§1. El/la doctorando/a por el que se firma el presente convenio es:

D. _____

Fecha de nacimiento: _____ en _____

Número de identidad personal: _____

Nacionalidad: _____

Número de teléfono y dirección de correo electrónico: _____

§2. El tema de tesis del doctorando/a es:

Incluido en el PROGRAMA DE DOCTORADO **[NOMBRE]**

²Se adjunta a este convenio una descripción del proyecto de investigación doctoral (anexo 1).

Apartado 2. Proceso de admisión

§1. De acuerdo con la normativa aplicable y los procedimientos de selección relacionados con los estudios de doctorado en las Instituciones Asociadas, el/la doctorando/a podrá suscribir el acuerdo de cotutela una vez que haya obtenido el permiso de las autoridades competentes de las Instituciones Asociadas y una vez que haya sido admitido a los estudios de doctorado en ambas Instituciones Asociadas respectivamente.

§2. En la **UAM**, el/la doctorando/a es admitido/a en las enseñanzas de doctorado y matriculada en un programa de formación doctoral **[NOMBRE PROGRAMA DOCTORADO]** a partir del año académico **[AÑO]**. La responsabilidad del programa de formación doctoral corresponde a _____.

§2.1. En **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**, el/la doctorando/a es admitido/a en las enseñanzas de doctorado y matriculada en un programa de formación doctoral **[NOMBRE PROGRAMA DOCTORADO]** a partir del año académico

[AÑO]. La responsabilidad del programa de formación doctoral corresponde a _____.

§3. Las Instituciones Asociadas acuerdan que el/la doctorando/a seguirá las normas de formación doctoral, tanto en lo que se refiere al cumplimiento administrativo como académico, en las Instituciones Asociadas durante todo el periodo de cotutela.

§4. Tasas de matrícula (si procede): Aquí las Instituciones Asociadas acuerdan y declaran cómo proceder de acuerdo con los reglamentos respectivos. **[NOMBRE y APELLIDOS DEL DOCTORANDO/A]**, estará matriculado al mismo tiempo en ambas instituciones. La matrícula deberá renovarse al principio de cada curso académico. **Al menos una tasa deberá ser abonada en la UAM.**

- En el curso académico _____ las tasas de matrícula se abonarán en _____ y el/la doctorando/a quedará exento/a de abonar las tasas de matrícula en _____.
- En el curso académico _____ las tasas de matrícula se abonarán en _____ y el/la doctorando/a quedará exento/a de abonar las tasas de matrícula en _____.
- En el curso académico _____ las tasas de matrícula se abonarán en _____ y el/la doctorando/a quedará exento/a de abonar las tasas de matrícula en _____.
- En el curso académico _____ las tasas de matrícula se abonarán en _____ y el/la doctorando/a quedará exento/a de abonar las tasas de matrícula en _____.

En la UAM, las tasas administrativas serán abonadas al principio de cada curso académico.

§5. Financiación, salario y otros costes: Aquí las instituciones asociadas estipulan la responsabilidad de la financiación del salario del doctorando/a y de todos los costes relacionados con la educación doctoral y la movilidad entre las instituciones asociadas.

Apartado 3. Duración de la tesis.

§1. La duración prevista de la tesis doctoral es de **[DURACIÓN]** a partir del curso académico **[AÑO]**. La defensa de la tesis está prevista en el curso académico **[AÑO]**. Pueden indicarse aquí requisitos específicos tales como la duración mínima o máxima de la formación doctoral y/o en términos de ECTS (si procede).

§2. Esta duración podrá prorrogarse, previa aprobación de los órganos competentes de las Instituciones Asociadas y de conformidad con la normativa aplicable en cada Institución Asociada.

Apartado 4. Calendario y movilidad

§1. El tiempo dedicado a la preparación de la tesis se divide entre las dos instituciones asociadas, de acuerdo con un calendario establecido conjuntamente por los dos supervisores de tesis mencionados en el apartado 6 y en el diálogo con el candidato.

§2. De acuerdo con la normativa aplicable a la formación doctoral en las instituciones asociadas, el/la doctorando/a debe pasar al menos **6 meses** preparando su tesis doctoral en cada una de las instituciones asociadas.

- Curso Académico _____: el/la doctorando/a realizará las actividades de investigación de manera presencial en **[UNIVERSIDAD]**
- Curso Académico _____: el/la doctorando/a realizará las actividades de investigación de manera presencial en **[UNIVERSIDAD]**
- Curso Académico _____: el/la doctorando/a realizará las actividades de investigación de manera presencial en **[UNIVERSIDAD]**

- Curso Académico _____: el/la doctorando/a realizará las actividades de investigación de manera presencial en **[UNIVERSIDAD]**

Apartado 5. Seguridad Social y seguros

§1. Aquí las Instituciones Asociadas estipulan la responsabilidad de los seguros del doctorando/a, incluyendo también la seguridad social y el seguro (si procede). Esto dependerá principalmente del marco legal de los respectivos países. El/la doctorando/a deberá asegurarse de que dispone de cobertura médica en el país de acogida. Además, deberá asegurarse de que dispone de cobertura personal en forma de seguro de responsabilidad civil en ambos países.

En España, el Seguro Escolar Obligatorio excluye a los beneficiarios mayores de 28 años, por lo que si el/la doctorando/a es mayor de esta edad deberá suscribirse un contrato de seguro. Se puede acordar la suscripción de este bien por la UAM, bien por el/la doctorando/a.

En todo caso, el/la doctorando/a deberá encargarse de su protección social y deberá asegurar su cobertura personal con un seguro de responsabilidad civil. Del mismo modo, se le recomienda contratar un seguro de repatriación.

CLÁUSULA II. CONDICIONES DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

Apartado 6. Directores

§1. El/la doctorando/a trabaja bajo la responsabilidad de un director de tesis en cada una de las dos Instituciones Asociadas, a saber, **[NOMBRE DIRECTOR TESIS]** en la UAM y **[NOMBRE DIRECTOR TESIS]** en **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**.

§2. Los directores de tesis se comprometen a desempeñar plenamente sus funciones supervisando el trabajo del doctorando/a de conformidad con las políticas y reglamentos aplicables de cada Institución Asociada. Discutirán regularmente la progresión del doctorando/a.

Apartado 7. Evaluación y seguimiento

§1. Aquí las Instituciones Asociadas proporcionan información sobre los procedimientos, como el examen preliminar, el comité de seguimiento (si procede), etc., también informan sobre la responsabilidad del seguimiento continuo (requisitos de presentación de informes, etc.), sobre la supervisión del doctorando/a y sobre el progreso del doctorando/a durante todo el periodo de estudios.

§2. En la **UAM**: El candidato deberá subir a su cuenta en el portal académico SIGMA de la UAM, un informe anual de sus actividades. Los directores de la doctorada también presentarán informes anuales evaluando el progreso del trabajo de tesis del doctorando/a. La Comisión Académica del Programa de Doctorado _____ emitirá una evaluación Positiva o Negativa sobre la base de estos informes. El/la doctorando/a también se encargará de subir regularmente toda la información sobre sus actividades de formación en el portal web SIGMA.

§3. En **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**:

Apartado 8. Plan de formación

§1. Aquí, en cumplimiento de sus regulaciones y procedimientos, las Instituciones Asociadas acuerdan un plan de formación en términos del número de créditos (ECTS) u horas que cumplen sus respectivos requisitos, que el/la doctorando/a debe completar durante la educación doctoral.

§1.1 Por parte de la UAM, deberá cumplir con la normativa relativa a los estudios de doctorado en la UAM, recogida en el **REGLAMENTO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**

DE MADRID, aprobado por el Comité de Dirección de la EDUAM el 26 de junio 2024, por Comisión de Doctorado el 4 de julio de 2024, y por Consejo de Gobierno el 11 de julio de 2024.

§2. Si el/la doctorando/a ha completado actividades de educación y/o formación a nivel de postgrado o equivalente con anterioridad a su admisión a las enseñanzas de doctorado, podrá solicitar la transferencia de créditos de acuerdo con las normas y procedimientos aplicados en las Instituciones Asociadas.

§3. Si la formación doctoral se organiza únicamente en la **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**, el/la doctorando/a deberá realizar el programa completo en la UAM.

CLÁUSULA III. DEFENSA Y DIPLOMAS DE TÍTULO DOCTOR

Apartado 9. Defensa de la tesis

§1. De mutuo acuerdo, las instituciones asociadas indican aquí cuáles son los requisitos previos que debe cumplir el/la doctorando/a para poder defender su tesis y obtener la doble titulación.

En **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**:

En la **UAM**: El/la doctorando/a deberá cumplir la normativa propia de los estudios de doctorado en ambas instituciones.

§2. De acuerdo con sus respectivas regulaciones, las instituciones asociadas describen aquí el procedimiento de autorización mutuamente acordado para la defensa de la tesis.

La defensa de la Tesis está sujeta al examen previo del trabajo de investigación por al menos dos asesores propuestos por los co-supervisores conjuntos; dichos asesores serán externos a la **UAM** y **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**. La autorización para la defensa de la Tesis será otorgada por el representante legal de ambas Partes sobre la base de los informes redactados por los asesores.

Apartado 10. Nombramiento de la comisión de evaluación

§1. Los miembros de la comisión evaluadora son nombrados de mutuo acuerdo por las dos instituciones asociadas. La composición de la comisión examinadora debe ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias no negociables de ambas Instituciones Asociadas. En caso de que las Instituciones Asociadas no puedan ponerse de acuerdo sobre la composición de la comisión examinadora, una opción posible podría ser nombrar dos comisiones distintas que asistan a la defensa al mismo tiempo, pero firmando dos protocolos diferentes, uno para cada universidad. Otra opción podría ser aplicar las disposiciones legales y reglamentarias de la institución que acoge y organiza la defensa de la tesis.

§2. Descripción del comité de examen acordado por las dos instituciones asociadas:

El comité de defensa estará formado por una proporción igual de representantes de cada Parte, designados conjuntamente por las Partes de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables a cada una de ellas. El número de miembros del comité no excederá de ocho. Los miembros del comité designarán de entre ellos a un Presidente y, en su caso, a un asesor de la defensa. El Presidente será un catedrático o equivalente. Los co-supervisores conjuntos serán miembros del comité, pero ninguno de ellos podrá ser designado ponente de la defensa ni presidente.

§3. Descripción del proceso de defensa: Examen oral.

Apartado 11. Lengua de redacción y defensa

- §1.** La tesis doctoral se redactará en: (una lengua aceptada por los órganos competentes de ambas instituciones).
- §2.** La tesis se defenderá en: (una lengua aceptada por los órganos competentes de ambas instituciones).
- §3.** El manuscrito de la tesis deberá incluir, en todo caso, un **resumen** y unas **conclusiones** en lengua **castellana e inglesa**.

Apartado 12. Defensa de la tesis

- §1.** En el marco del presente convenio de cotutela, la tesis finaliza con una única defensa **[PÚBLICA/PRIVADA]** celebrada en **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN ESTABLECIDA]**: en presencia- de manera presencial o por videoconferencia- de los miembros del tribunal/comité examinador. Las instituciones asociadas acordarán el carácter público o privado de la defensa de la tesis de acuerdo con sus respectivas regulaciones.
- §2.** La fecha de la defensa se decide conjuntamente, de acuerdo con las regulaciones de doctorado de ambas instituciones asociadas. El depósito de la tesis se realiza de paralelamente en las dos universidades, independientemente de la universidad de la lectura de tesis, y siguiendo la normativa de depósito de cada universidad, respectivamente.
- §3.** Gastos de viaje y alojamiento de los miembros del tribunal/comisión evaluadora: Cualquiera que sea el país en el que se defienda la tesis, los gastos de organización de la defensa de la tesis y de desplazamiento de los miembros del tribunal examinador serán sufragados por ambas instituciones, a partes iguales, dentro de los límites establecidos por cada universidad.
- En la UAM, el importe máximo financiable con cargo a gastos generales con cargo al presupuesto institucional de la universidad será el aplicable a todos los tribunales de examen de tesis según las normas de ejecución presupuestaria establecidas en el presupuesto anual de la universidad.
- §4.** La responsabilidad de la impresión de la tesis (incluidas las normas para hacerla pública, duplicarla, archivarla, etc.) deberá ser acordada por las instituciones asociadas.

Apartado 13. Concesión del título de doctor

- §1.** De acuerdo con la normativa aplicable en cada Institución Asociada y siguiendo un protocolo de defensa de tesis favorable:
- el título de la **UAM** de Doctor en **[ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN]**
 - y
 - el título de **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]** de Doctor en **[ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN]**
- serán otorgados al doctorando/a, mediante la entrega de dos diplomas/certificados de doctorado, uno por cada Institución Asociada.
- §2.** Ambos certificados de doctorado y/o suplementos de diploma mencionarán explícitamente la colaboración de la Institución Asociada en el contexto del acuerdo de cotutela, de conformidad con la normativa aplicable en ambas Instituciones Asociadas.

Apartado 14. Código de conducta y deberes del doctorando/a

El/la doctorando/a se compromete a cumplir la normativa aplicable en las instituciones asociadas, como el "código de conducta" y otras políticas reguladoras similares.

Apartado 15. Cumplimiento de las leyes y regulaciones, incluidas las obligaciones éticas

§1. Las partes velarán que sus actividades de cooperación cumplan plenamente todas las leyes, reglamentos, directrices y recomendaciones reconocidos en los ámbitos pertinentes que estén en vigor durante la vigencia del presente Acuerdo.

§2. Las Partes reconocen que, en todas las actividades de investigación realizadas en el marco de la colaboración, obtendrán todas las aprobaciones necesarias de los comités de ética de la investigación pertinentes antes de emprender cualquier parte de un proyecto de investigación que requiera la aprobación de un comité de ética. Las partes también obtendrán los formularios de consentimiento y reconocimiento debidamente firmados de cualquier sujeto humano o de sus tutores legales que vaya a participar en el proyecto.

§3. Las Partes cooperarán con el fin de garantizar que cada una de ellas cumple con las obligaciones éticas y, por lo tanto, compartirán la información relativa a las aprobaciones éticas obtenidas de forma transparente.

§4. Las Instituciones Asociadas acuerdan garantizar que todo el personal docente e investigador que participe en la colaboración en virtud del presente Acuerdo gozará de plena libertad académica.

CLÁUSULA IV. PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN**Apartado 16. Definición de los términos**

Las Instituciones Asociadas acuerdan las definiciones de los términos relacionados con la propiedad intelectual, la confidencialidad y la publicación, y los describen en el presente apartado.

Las Instituciones Asociadas, a través de los despachos de sus respectivos directores de tesis, se comprometen a notificarse mutuamente toda la información y documentación útil a efectos de la organización de la tesis conjunta objeto del presente convenio.

Apartado 17. Propiedad de los resultados

La propiedad de los resultados de la investigación se regirá por lo dispuesto en el Apéndice 2 del presente acuerdo, que forma parte integrante del mismo.

Apartado 18. Confidencialidad.

Las Instituciones Asociadas, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y la información proporcionada en el Apéndice 2, definirán de mutuo acuerdo en esta sección qué información recibida en virtud de este acuerdo, si procede, se mantendrá confidencial durante el periodo de co-muestreo y más allá durante un periodo determinado. Se establece así el procedimiento a seguir en caso de una posible patente u otra forma de valorización de los resultados de la investigación que requiera un periodo de vinculación necesario para preservar su confidencialidad.

Apartado 19. Publicación

Las instituciones Asociadas, de acuerdo con sus respectivas regulaciones, definirán por mutuo acuerdo en este Apartado cómo se comunicarán y/o publicarán los resultados de su trabajo colaborativo bajo este acuerdo. Esto deberá considerar las disposiciones relacionadas con la confidencialidad detalladas en el Apartado 18, así como el acuerdo en el Apéndice 2.

Según el Reglamento de la UAM, una copia de la tesis debe ser enviada a doctorado.gestion@uam para que esté disponible públicamente durante 15 días.

CLÁUSULA V. DISPOSICIONES FINALES

Apartado 20. Contactos administrativos

Para cualquier pregunta o correspondencia relacionada con este acuerdo, póngase en contacto con los administradores de la cotutela:

- en **[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]**: nombre y apellidos del encargado de cotutelas y dirección de la oficina
- en la **UAM**: Sra. Sara Ciudad, Escuela de Doctorado de la UAM, Campus de Cantoblanco, 28049, Madrid, España
ori.doctorado@uam.es

Apartado 21. Terminación

§1. El acuerdo se dará por finalizado cuando la colaboración, tal y como se estipula en el acuerdo, se haya cumplido. Cada Institución Asociada tiene derecho a rescindir este acuerdo unilateralmente con justificación con un preaviso de tres (3) meses.

En caso de rescisión de la relación entre las Instituciones Asociadas, éstas procurarán que el/la doctorando/a pueda completar su programa de doble doctorado y obtener la doble mención correspondiente, siempre que el doctorando cumpla todos los requisitos especificados en el presente convenio.

§2. Si el/la doctorando/a opta por interrumpir su formación doctoral en cualquiera de las dos universidades, el convenio también quedará rescindido. Por consiguiente, las Partes acuerdan que el/la doctorando/a también podrá rescindir el presente convenio de cotutela mediante carta dirigida a los órganos competentes de las dos Instituciones Asociadas.

Apartado 22. Litigios y Derecho aplicable

§1. En caso de litigio, las instituciones asociadas se comprometen a hacer todo lo que esté en su mano para llegar a una solución amistosa. Si no se llega a tal situación, el litigio puede resolverse mediante arbitraje.

§2. En caso de no conciliación, la jurisdicción competente será la del demandado.

Apartado 23. Entrada en vigor y duración

§1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por parte de todos los representantes de las Instituciones Asociadas y por el/la doctorando/a. El presente convenio se firma por una duración de **4 años académicos** a partir del curso académico _____.

§2. Si el/la doctorando/a no ha defendido su tesis antes de este plazo y si las Partes no manifiestan su voluntad de rescindir el presente convenio, este podrá ser renovado por un período de hasta cuatro años adicionales o hasta su extinción.

Apartado 24. Cambios



Cualquier modificación de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo deberá realizarse mediante una enmienda firmada y aprobada por todas las Partes.

Apartado 25. Fuerza mayor

En caso de que el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en virtud del presente Acuerdo se vea impedido por causa de guerra, catástrofes naturales, huelgas, cierres patronales, bloqueos u otras circunstancias similares sobre las que las Partes no hayan podido prevalecerse y no hayan podido prever razonablemente y cuyas consecuencias las Partes no hayan podido evitar o superar razonablemente, las Partes que no puedan cumplir sus obligaciones podrán quedar exentas de éstas mientras exista el obstáculo.

Firmado en [NÚMERO] ejemplares. Las instituciones asociadas y el/la doctorando/a se quedan cada uno con un ejemplar original. Los demás firmantes recibirán un ejemplar cada uno.

[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]	UAM
Presidente , [NOMBRE y APELLIDOS] Firma: Fecha:	Vicerrectora de Estudios de Posgrado, María Isabel Alonso Belmonte Firma : <i>P.D. de la Rectora 2 de julio de 2025 (BOCM nº 163, de 10 de julio de 2025)</i> Fecha:
Position/Puesto, [NOMBRE y APELLIDOS] Firma: Fecha:	Subdirectora de Relaciones Internacionales en la EDUAM, Silvia Magdalena Arribas Rodríguez Firma: Fecha:
El Director de Tesis, [NOMBRE y APELLIDOS] Firma: Fecha:	El Director de Tesis, [NOMBRE y APELLIDOS] Firma: Fecha :



[ACRÓNIMO DE LA INSTITUCIÓN]	UAM
I, El/la doctorando/a, asegura que ha leído y entendido el contenido del convenio,	
[NOMBRE y APELLIDOS DEL DOCTORANDO/A]	
Firma :	
Fecha:	

APÉNDICE 1: PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DOCTORAL



Escuela
de Doctorado

Logo de la institución
asociada

(Se recomienda que sea el PIFD actualizado incorporado en sigma)

APÉNDICE 2: PROPIEDAD INTELECTUAL/CONFIDENCIALIDAD/PUBLICACION

Las Instituciones Socias, de acuerdo con sus respectivas normas en materia de propiedad intelectual, definen de mutuo acuerdo en este Anexo las disposiciones de propiedad intelectual relativas a los resultados de investigación producidos en el marco de la colaboración cotutela.

El texto debe incluir lo siguiente:

1. PROPIEDAD:

Cada una de las Partes seguirá siendo propietaria de cualquier conocimiento, patentable o no, incluidos los programas informáticos y las bases de datos experimentales y/o numéricas, cualquiera que sea su clase o forma, que poseyera antes de la ejecución del presente acuerdo.

1.1. Los resultados de la Tesis serán propiedad conjunta de las Partes en proporción a sus respectivas contribuciones financieras e intelectuales, sin perjuicio de los derechos concedidos conjuntamente a terceros (como el CNRS - Centro Nacional de Investigación Científica, partes industriales u otros...) que puedan ser socios en el programa de la Tesis.

En caso de que el/la doctorando/a sea empleado de una de las Partes, ésta se compromete, cuando la legislación aplicable no prevea la cesión automática de los derechos de propiedad intelectual en su beneficio, a adquirir dichos derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se deriven del programa de Tesis y que sean propiedad del doctorando/a.

En el caso de que ninguna de las Partes contrate al doctorando/a, la Parte que actúe como director principal se compromete a obtener del doctorando/a, en beneficio de ambas Partes, la cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados derivados de la Tesis que pudiera poseer.

1.2. Cuando se solicite una patente conjunta en relación con resultados conjuntos, las Partes se comprometen a:

- mencionar los nombres de los inventores en las solicitudes de patente, de acuerdo con la legislación aplicable, a menos que los inventores se opongan a ello. Las tasas de presentación de la patente correrán a cargo de ambas Partes. Toda solicitud de patente será objeto de un acuerdo de cotitularidad elaborado por las Partes a tal efecto;
- se asegurarán de que sus respectivos miembros del personal identificados como inventores, proporcionen las firmas requeridas y realicen las formalidades necesarias para la presentación, mantenimiento y extensión de la patente, así como para la defensa de la(s) patente(s) registrada(s).

Cuando la(s) Parte(s) desee(n) ceder la titularidad de la patente registrada o decida(n) no seguir adelante con el registro, deberá(n) obtener previamente el consentimiento de la otra Parte, que podrá ejercer un derecho de tanteo en relación con la titularidad de la patente.

2. UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS:

2.1. Cada una de las Partes tendrá derecho a utilizar cualquier resultado derivado de la Tesis, **patentable o no, para sus propias actividades de investigación no comerciales.**

2.2. Las Partes elaborarán un acuerdo de propiedad conjunta en el que se establecerán los términos y condiciones de ejercicio de la propiedad conjunta antes de cualquier explotación de cualquier resultado que consista en una nueva patente, software o conocimiento protegible en virtud de las leyes de propiedad intelectual.

Las Partes determinarán su parte de propiedad de los resultados, así como los términos y condiciones de explotación de los resultados en el mencionado acuerdo de copropiedad antes de cualquier explotación industrial y/o comercial.

Las Partes acuerdan que cualquier explotación directa y/o indirecta de los resultados de la Tesis por una de las Partes implicará una compensación económica en beneficio de la otra Parte según los términos y condiciones previstos en el mencionado acuerdo de copropiedad.

3. CONFIDENCIALIDAD

Las Instituciones Asociadas, de conformidad con sus respectivas regulaciones y la información proporcionada en el Apéndice 2, definirán de mutuo acuerdo en este apartado qué información recibida en virtud de este acuerdo, en caso de ser aplicable, deberá mantenerse confidencial durante el período de cotutela y más allá, por un período determinado. Aquí se establece el procedimiento a seguir en caso de una posible patente u otra forma de valorización de resultados de investigación que requiera un período de embargo necesario para preservar su confidencialidad.

Cada Parte se compromete a no publicar ni divulgar de ninguna manera cualquier información científica o técnica que pertenezca a la otra Parte y de la cual pueda tomar conocimiento durante la implementación de este acuerdo, siempre y cuando la información no haya caído en el dominio público.

Este compromiso tendrá vigencia durante la duración del presente acuerdo y sobrevivirá a su término o cancelación por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su vencimiento o cancelación.

4. PUBLICACIÓN

Cualquier publicación o difusión de información relacionada con la Tesis por cualquiera de las dos partes estará sujeta, a lo largo de la duración del acuerdo y durante doce (12) meses después de su término o cancelación, al consentimiento por escrito de la otra Parte, la cual dará a conocer su decisión en un plazo máximo de dos (2) meses a partir de la fecha de la solicitud, tras lo cual, en ausencia de respuesta, se considerará otorgada la solicitud.

En consecuencia, cualquier borrador de una publicación o comunicación deberá ser sometido a la otra Parte, que tendrá el derecho de eliminar o modificar ciertos detalles cuya divulgación pudiera perjudicar la adecuada explotación comercial y/o industrial de los resultados de la Tesis. Se hará todo lo posible para garantizar que tales eliminaciones y modificaciones no pongan en peligro el valor científico de la publicación.

La otra Parte podrá, además, retrasar la publicación o comunicación por un período máximo de doce (12) meses si la información contenida en la publicación o comunicación está sujeta a protección bajo la ley de propiedad industrial.

Cualquier publicación y comunicación de este tipo deberá hacer referencia a las contribuciones de cada Parte al estudio.